

de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos.

En la misma resolución, el Alcalde, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.—PRUEBAS SELECTIVAS:

I.—FASE DE CONCURSO

A) **Experiencia Profesional:** Por servicios prestados en la Administración Local, en trabajo de igual categoría a la plaza convocada, en jornada completa, 0,50 puntos, por mes, hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por servicios prestados en cualquier Administración pública, distinta de la local, en puesto de trabajo de igual o similar categoría a la convocada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que deberán presentarse con la instancia de solicitud.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

II.—FASE DE OPOSICION

1.º **EJERCICIO:** Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos y de conocimiento general, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca. Para cada pregunta, se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correctas.

Los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en este ejercicio, quedarán eliminados.

2.º **EJERCICIO:** Consistirá en la realización de aquéllos de índole práctico que el Tribunal determine antes del examen.

Este ejercicio será eliminatorio para aquellos opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del Concurso y en la Fase de la Oposición.

Será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación definitiva.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Instituto Nacional de Empleo, un representante de la Junta de Personal, un experto en las tareas propias del puesto a desempeñar, y que será designado por el Alcalde.

Asimismo actuarán como vocales, con voz pero sin voto un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integren la Corporación.

SEPTIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS: El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso-oposición, se exige en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

OCTAVA.—En lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986; Real Decreto 896/1991 y Real Decreto 223/1984 de 19 de diciembre.

Almendralejo, a 15 de octubre de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 15 de octubre de 1993, por el que se convoca mediante concurso-oposición una plaza de Oficial de 2.ª del Servicio de Aguas de personal laboral fijo.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE 2.ª DEL SERVICIO DE AGUAS

PRIMERA.—OBJETO DEL CONCURSO-OPOSICION.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 2.ª del Servicio de Aguas, comprendida en el cuadro de personal laboral fijo para este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 1993.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Ser español/a.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.
- E) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.

TERCERA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento, se adjuntará a la instancia.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos.

En la misma resolución, el Alcalde, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.—PRUEBAS SELECTIVAS:

I.—FASE DE CONCURSO

A) Experiencia Profesional: Por servicios prestados en la Administra-

ción Local, en trabajo de igual categoría a la plaza convocada, en jornada completa, 0,50 puntos, por mes, hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por servicios prestados en cualquier Administración pública, distinta de la local, en puesto de trabajo de igual o similar categoría a la convocada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

C) Asimismo se valorará la experiencia en empresas privadas en el desempeño de tareas de fontanería y albañilería, hasta un máximo de 1,50 puntos, debiendo justificarse con certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

D) Estar en posesión del Carnet de Conducir B-1, 1,50 puntos.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes y que deberán presentarse con la instancia de solicitud.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

II.—FASE DE OPOSICION

1.º EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos y de conocimiento general, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca. Para cada pregunta, se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correctas.

Los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en este ejercicio, quedarán eliminados.

2.º EJERCICIO: Consistirá en la realización de aquéllos de índole práctico que el Tribunal determine antes del examen.

Este ejercicio será eliminatorio para aquellos opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del Concurso y en la Fase de la Oposición.

Será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación definitiva.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Instituto Nacional de Empleo, un representante de la Junta de Personal, un experto en las tareas propias del puesto a desempeñar, y que será designado por el Alcalde.

Asimismo actuarán como vocales, con voz pero sin voto un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integren la Corporación.

SEPTIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS: El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso-oposición, se exige en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

OCTAVA.—En lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986; Real Decreto 896/1991 y Real Decreto 223/1984 de 19 de diciembre.

Almendralejo, a 15 de octubre de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 15 de octubre de 1993, por el que se convoca mediante concurso-oposición una plaza de Peón Especialista del Servicio de Aguas de personal laboral fijo.

PRIMERA.—OBJETO DEL CONCURSO-OPOSICION.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Peón Especialista del Servicio de Aguas, comprendida en el cuadro de personal laboral fijo para este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 1993.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Ser español/a.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.

E) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.

TERCERA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.—PRUEBAS SELECTIVAS:

I.—FASE DE CONCURSO

A) Experiencia Profesional: Por servicios prestados en la Administración Local, en trabajo de igual categoría a la plaza convocada, en jornada completa, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por servicios prestados en cualquier Administración pública, distinta de la local, en puesto de trabajo de igual o similar categoría a la convocada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.